



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

000163

**CARGO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2010-MDY**

Yura, 20 mayo de 2010

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2010, la solicitud con Registro N° 2076 presentado por el Presidente del Frente de Desarrollo y Defensa de los Intereses del Pueblo Tradicional de Pampa de Arrieros FEDIPA-Distrito de Yura, el Proveído N° 671-2010-LOGISTICA/MDY de la jefatura del Área de Logística y el Informe NRO 064-2010 de la jefatura de Presupuesto, referido al apoyo con 35 bolsas de Cemento para la Iglesia San Antonio de Padua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la descentralización;

Que, el Presidente del Frente de Desarrollo y Defensa de los Intereses del Pueblo Tradicional de Pampa de Arrieros FEDIPA-Distrito de Yura mediante solicitud con registro N° 2076, solicita la donación de 35 bolsas de cemento para el estucado del techo interior de la Iglesia San Antonio de Padua del Anexo d Pampa de Arrieros, distrito de Yura

Que, la jefatura del Área de Logística según el Proveído N° 671-2010-LOGISTICA/MDY remite el valor referencial de la cotización de las 35 bolsas de cemento, esto de acorde a lo solicitado, el cual asciende al monto de S/696.50.

Que, mediante Informe NRO. 064 -2010-PPTO-MDY la jefatura del Área de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 696.50 con el Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados en la meta "Brindar Apoyo a la Comunidad Organizada", previa aprobación del pleno del Concejo.

Por estas consideraciones el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2010 y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por Unanimidad adopto el siguiente;

ACUERDO:

*Artículo 1.- Aprobar* con la donación de 35 bolsas de cemento hasta por el monto de S/696.50 (seiscientos noventa y seis con 50/100 nuevos soles) al Frente de Desarrollo y Defensa de los Intereses del Pueblo Tradicional de Pampa de Arrieros FEDIPA-Distrito de Yura, con el fin de que sea destinado para estucar la parte interior del techo de la Iglesia San Antonio de Padua del Anexo de Pampa de Arrieros, distrito de Yura.

*Artículo 2.- Disponer* que el Área de Logística tome las acciones pertinentes para el cumplimiento al presente Acuerdo.

*Artículo 3.- Poner* de conocimiento a la Gerencia Municipal con el fin de que vele el cumplimiento del presente Acuerdo.

*Artículo 4.- Notificar* al Frente de Desarrollo y Defensa de los Intereses del Pueblo Tradicional de Pampa de Arrieros FEDIPA-Distrito de Yura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman*  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra*  
Alcalde